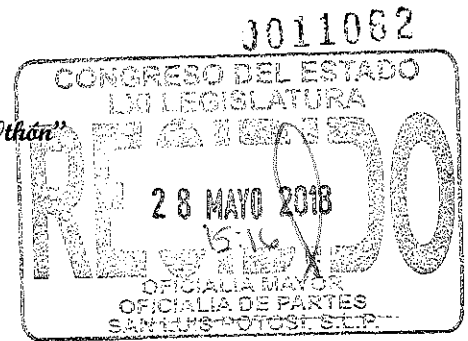




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

La suscrita, **Martha Orta Rodríguez**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa de ley que crea el Instituto Potosino del Adulto Mayor en el Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es notorio que en nuestro país la curva poblacional se va elevando hacia las personas de mayor edad, dando como resultado que en los próximos años mas de la mitad de la población se encontrara en rangos de edad por encima de los 40



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

años, lo cual implica que a nivel de políticas públicas se establezcan medidas atinentes en favor de los potosinos.

Por ello es necesario que se cuente en la entidad con un instituto encaminado a la atención integral de los adultos mayores y que partiendo de su conformación puedan propiciarse la creación de instancias de día, para que los adultos mayores que requieran de atención y cuidado puedan ser atendidos mientras que sus familiares llevan a cabo sus actividades cotidianas.}

Ahora bien es necesario también que este instituto, funja como la entidad ganarte del respeto de los derechos de los adultos mayores en la entidad y propicie la mejor atención en las instancias gubernamentales hacia los adultos mayores.

Un aspecto sobresaliente de la propuesta en comento es que los adultos mayores podrán contar con un área especializada en tópicos específicos para poder brindar certeza a los adultos mayores, así como la generación de oportunidades de desarrollo personal en áreas económicas, laboral, educativas, entre otras, introduciendo con ello a los adultos mayores a nuevas actividades y brindando con ello nuevas opciones ocupacionales y con ello mejoramiento de su calidad de vida.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se crea la **LEY DEL INSTITUTO POTOSINO DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI** , para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO POTOSINO DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO POTOSINO DEL ADULTO MAYOR

Artículo 1. Se crea el Instituto Potosino del Adulto Mayor, el cual está constituido como un organismo público descentralizado que depende de la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2 . El Instituto tendrá por objeto:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

- I. Prestar servicios de atención a los adultos mayores en la entidad, en materias de orientación jurídica, educativa, social, laboral, económica, de desarrollo social, derechos humanos entre otras.

- II. Analizar y elaborar planes y programas relacionados con el desarrollo integral del adulto mayor en nuestro estado;

- III. Definir e instrumentar una política estatal a favor del adulto mayor, que permita su incorporación al desarrollo del estado;

- IV. Fomentar la implementación de políticas públicas encaminadas al fomento de igualdad de oportunidades y la no discriminación ;

- V. Establecer y generar programas para impulsar el acceso al empleo y al comercio a los adultos mayores así como las adecuadas condiciones de trabajo apropiadas para sus condiciones particulares;

- VI. Fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica del adulto mayor;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

VII. Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a los adultos mayores;

VIII. Realizar estudios, investigaciones, generar estadísticas y difundir todo tipo de datos que permitan conocer el estado que guardan los adultos mayores con relación a sus derechos, la no discriminación, las oportunidades que se les brindan, con el fin de generar una conciencia favorable hacia los adultos mayores y su revaloración, y de contribuir al mejor diseño y planeación de los programas de atención a los adultos mayores;

IX. Promover en instituciones públicas y privadas la integración y el desarrollo de programas docentes, de investigación y extensión en geriatría y gerontología;

X. Impulsar la creación de estancias diurnas, casas de retiro y demás establecimientos de asistencia y atención médica, rehabilitación, esparcimiento y recreación;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

XI. Fomentar y asesorar la construcción de espacios libres de barreras arquitectónicas y con facilidad de acceso para adultos mayores;

XII. Promover y difundir entre las diferentes instancias gubernamentales las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;

XIII. Difundir los contenidos, programas y servicios establecidos en la presente ley,
y

XIV. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. El Instituto se integra por:

I. La Junta de Gobierno;

II. El Director General;

III. El Tesorero; y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

IV. Las direcciones administrativas y desconcentradas, con la estructura orgánica que establezca el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 4. La Junta de Gobierno actuará como cuerpo colegiado y estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo o la persona a quien éste designe;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;

III. Siete vocalías, que serán integradas por los titulares, de las siguientes dependencias:

a) Secretaría de Desarrollo Social y Regional;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

b) Secretaría de Educación;

c) Secretaría de Salud;

d) Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

e) Secretaría de Desarrollo Económico;

f) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

g) Comisión Estatal de Derechos Humanos;

IV. Siete vocalías, que serán electas mediante convocatoria emitida por la Junta de Gobierno, de entre los representantes de los organismos de la sociedad civil que tengan relación con el objeto del Instituto y que se encuentren debidamente constituidos en escritura pública previamente registrada ante la autoridad que corresponda, con dos años de anticipación a su integración;

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno serán honoríficos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

La convocatoria y la elección a que se refieren la fracción IV de este artículo se realizarán por la Junta de Gobierno en los términos de su reglamento.

Por cada uno de los vocales descritos en este artículo, el titular deberá nombrar a un suplente, quien lo representará ante la Junta de Gobierno en su ausencia con las mismas atribuciones.

Artículo 5. La Junta tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar y evaluar anualmente los programas, planes, políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativos a la productividad, servicios, investigación y administración en general, sometiéndolos a consideración de la Junta;

II. Acordar anualmente el presupuesto, los informes y el estado financiero del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable, y remitirlos al Ejecutivo del Estado;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

III. Aprobar el reglamento interior del Instituto y los manuales de organización general que correspondan;

IV. Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas;

V. Expedir la convocatoria para la integración de los vocales representantes de los organismos de la sociedad civil y de las asociaciones u organismos ciudadanos;

VI. Otorgar un reconocimiento anual a las empresas, institutos políticos y organismos de la sociedad civil que se destaquen por emprender acciones a favor de los adultos mayores, con las bases, modalidades y términos que se fijen en el reglamento respectivo;

VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Presidente de la Junta; y

X. Las demás que le atribuyan en los términos de la presente ley y otros ordenamientos legales.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Artículo 7. Los miembros de la Junta contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la misma.

Artículo 8. Los titulares de las dependencias podrán nombrar y revocar en cualquier momento mediante escrito a su suplente al interior de la Junta.

Los organismos de la sociedad civil también podrán nombrar y revocar en cualquier momento a su representante y suplente respectivo mediante escrito durante el periodo para el que fueron electos. Dicho periodo deberá ser renovado cada cuatro años, previa convocatoria emitida por la Junta de Gobierno.

Artículo 9. La Junta sesionará en forma ordinaria de manera trimestral pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando para ello sea convocada.

En ambos casos, para la validez de las sesiones se requerirá que la convocatoria haya sido suscrita por el Presidente o, cuando menos, por una tercera parte de sus integrantes, debiendo citar para las sesiones ordinarias por lo menos con tres días de anticipación y un día para las extraordinarias y que hubiesen asistido la mitad más uno de sus miembros.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

En caso de no contar con el quórum señalado en el párrafo anterior, la segunda convocatoria se citará dentro de los siguientes tres días hábiles, quedando debidamente citados los vocales que hayan asistido y citando por escrito a los ausentes, notificando de la falta de estos a sus superiores jerárquicos para que resuelvan lo conducente.

La sesión citada en segunda convocatoria, será válida con los miembros que asistan.

Para los efectos de esta ley, las notificaciones referidas deberán realizarse en días hábiles.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el Presidente de la Junta contará con voto de calidad.

Artículo 10 . El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la Junta tanto ordinarias como extraordinarias;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

II. Preparar el calendario de sesiones ordinarias de la Junta y someterlo a la aprobación de los integrantes en la primera sesión que lleve a cabo la Junta, y

III. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables y las que le asigne la Junta.

Artículo 11. El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta;

II. Formular las actas correspondientes de las sesiones de la Junta;

III. Expedir los documentos que le autorice la Junta;

IV. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones para mejorar su desempeño;

V. Atender y dar trámite a las comunicaciones oficiales, así como los escritos de los particulares dirigidos a la Junta;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

VI. Auxiliar al Presidente en la elaboración del informe anual de actividades;

VII. El resguardo y custodia del archivo de la Junta; y

VIII. Todas aquellas que le encomienden esta ley y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR

Artículo 12. El Director General del Instituto será nombrado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo.

El Director durará en su encargo cuatro años, pudiendo solamente ser nombrado para un periodo igual.

Artículo 13. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

II. Proponer ante la Junta a las personas quienes fungirán como directores administrativos, quienes serán electos mediante el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes de la Junta.

III. Administrar el patrimonio del Instituto con los criterios que dicte la Junta;

IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta;

V. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta la organización general del instituto;

VI. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;

VII. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta;

VIII. Elaborar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto y someterlo a aprobación de la Junta;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

IX. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño; y

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne la Junta.

Artículo 14. Quien aspire a ser Director General del Instituto requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente mayor de treinta y cinco años al día de su elección o reelección;

II. Ser originario del estado o vecindado en él, cuando menos cuatro años anteriores al día de su nombramiento;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

IV. No haber sido servidor público de primer nivel en la administración pública estatal o municipal, ni de órganos desconcentrados o descentralizados de las anteriores durante los cuatro años anteriores a su nombramiento;

V. No haber sido dirigente de ningún partido político, cuando menos cuatro años inmediatos anteriores al día de su nombramiento;

VI. No haber tenido cargo de elección popular, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de su designación;

VII. Acreditar destacada participación en actividades deportivas, académicas, artísticas, sociales o de trabajo comunitario, entre otras; y

VIII. Tener título profesional expedido por la autoridad competente, con una antigüedad de cuando menos cinco años al día de su nombramiento.

CAPÍTULO IV

TESORERO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Artículo 15. El Instituto contará con un Tesorero, quien será el encargado de las finanzas del mismo, designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 16. El Tesorero debe reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de veinticinco años;

II. Ser persona de reconocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;

III. Contar con título profesional preferentemente en las áreas económico-administrativas y acreditar experiencia o conocimientos en la materia;

IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro de la Junta de Gobierno o del Director del Instituto;

y

V. Las demás que señalen esta ley y su reglamento.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Artículo 17. El funcionario encargado de las finanzas del Instituto es responsable ante la Junta de Gobierno y el Director del manejo de todos los valores a su cuidado.

Las cuentas bancarias del Instituto serán mancomunadas, debiendo firmar colegiadamente el Director junto con el Tesorero toda transacción que implique egreso.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 18. El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título legal;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de los sectores público, social y privado, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto, conforme lo establece esta ley;

IV. Las aportaciones y demás ingresos que transfieran a su favor los gobiernos federal, estatal y municipal; y

V. Los fondos obtenidos para el financiamiento de los programas específicos.

Artículo 19. La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, está sujeta a la celebración de un contrato o convenio que asegure su debido cumplimiento.

Artículo 20. El Presupuesto de Egresos del Estado debe contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

Artículo 21. El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública estatal.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 22. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se rigen por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARTHA ORTA RODRIGUEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de mayo de 2018